

EL CARDENAL SILVA HENRÍQUEZ Y LA VICARÍA DE LA SOLIDARIDAD.*

Para mi persona, constituye un alto honor prestar testimonio en este homenaje, como ex trabajador de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, una institución que se encuentra ligada perennemente a la persona del cardenal Raúl Silva Henríquez, de modo que el Colegio de Abogados, al aunar en un mismo acto la valoración del legado de la Vicaría de la Solidaridad y el homenaje a su creador y colega nuestro, ha procedido de forma correcta y justa.

Don Raúl Silva Henríquez ingresó a estudiar Derecho en la Pontificia Universidad de Chile, con solo 16 años de edad, cuando, según narra en sus Memorias, “era todavía un adolescente tímido e inseguro”ⁱ. Lo hizo siguiendo la tradición familiar y paterna, y obtuvo el título de abogado en 1929.

En los cursos superiores de Derecho, trabajó como procurador de un abogado, pero ya en tercer año de Derecho había tomado la decisión de consagrarse al sacerdocioⁱⁱ, de modo que su ingreso al noviciado salesiano, en 1930, constituyó un proceso sereno. Con todo, su formación jurídica prosiguió, doctorándose en Derecho Canónico en el Instituto Internacional de la congregación salesiana, en Turín, lo cual determinó que, desde 1938, fuese profesor de esa disciplina en Chile. Más tarde, durante el Concilio Vaticano II, a comienzos de 1963, el Papa Juan XXIII lo designó miembro de la comisión para la elaboración de un nuevo Código de Derecho Canónico, que sería promulgado en 1983, en la cual, según testifica el ex cardenal Secretario de Estado Tarcisio Bertone, el cardenal chileno, “vivió muy positivamente y con entusiasmo este trabajo”, formando una comisión de “tres mosqueteros”, uno de los cuales era, precisamente, el futuro cardenal Bertoneⁱⁱⁱ.

Providencialmente, otros dos sacerdotes, llamados a compartir con Raúl Silva Henríquez alta trascendencia en la historia de la Iglesia católica chilena, estudiaron Derecho. Me refiero a Alberto Hurtado y Manuel Larraín.

No cabe duda de que la calidad de abogado le fue muy valiosa en su vida sacerdotal y en su ministerio episcopal. Con ella, cuenta Don Raúl, “pude desempeñar gran parte de mi tarea en los años siguientes” al noviciado salesiano, donde sus compañeros le llamaban el *señor abogado*^{iv}.

Su gran capacidad para la creación y la administración de diverso tipo de instituciones se vio favorecida por la estela indeleble del criterio jurídico adquirido en sus estudios de Derecho. Tal ocurrió desde los años cincuenta del siglo pasado, cuando al padre Silva Henríquez correspondió la creación del Instituto Católico de Migraciones (INCAMI), para acoger hasta hoy día con dignidad a los inmigrantes, encargándose él mismo de la redacción de sus estatutos^v, así como el impulso de Cáritas Chile,

* Exposición de Jaime Esponda Fernández, abogado, ex Jefe de Coordinación Nacional de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago. Santiago, 7 de mayo de 2026.

desde su jefatura nacional, iniciando una vasta acción solidaria que, en un comienzo, estuvo centrada en dotar de alimentación a miles de escolares, niños enfermos o indigentes y que hoy contempla una acción solidaria hacia personas mayores o privadas de libertad, jóvenes adictos a la droga y víctimas de desastres naturales, entre otros.

Pero no solo la habilidad del profesional del derecho sino, primordialmente, su concepto de la Justicia, estuvo presente en esas y otras iniciativas de don Raúl en favor del pueblo chileno, como fueron ser inspirador, junto a Monseñor Manuel Larraín, de la Reforma Agraria, mediante actos proféticos de desprendimiento eclesiástico de predios agrícolas para constituir las primeras cooperativas campesinas; y ser impulsor de la Fundación Aldeas de Niños pobres, que hoy lleva su nombre.

En fin, ser abogado le debió otorgar, como Arzobispo de Santiago, en tiempos tormentosos, una especial seguridad en su actuar, de la cual otros obispos carecían, basada en la plena conciencia de cuáles eran las atribuciones que podía ejercer dentro de su jurisdicción territorial.

Con todo, nadie pone en duda que la realización de mayor envergadura histórica del cardenal Silva Henríquez, por su valía ética, su impacto nacional, su trascendencia internacional y sus efectos perdurables en nuestro devenir fue la creación de la Vicaría de la Solidaridad.

A tres semanas del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, cuando la Iglesia católica ya se había sumado al Comité Nacional de Ayuda a los Refugiados, presidido por el obispo luterano Helmut Frenz, cuyo principal objetivo fue prestar asistencia a los extranjeros perseguidos por la dictadura y obtener para ellos refugio, don Raúl Silva Henríquez impulsa la creación de una nueva entidad ecuménica, con participación de las iglesias Evangélica Luterana de Chile, Ortodoxa Griega, Metodista, Metodista Pentecostal, Bautista y Presbiteriana, y el Gran Rabino de Chile, cuya misión fue prestar asistencia legal y social a las víctimas chilenas de violaciones a los derechos humanos y sus familiares. Fue el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, que comienza su existencia mediante decreto arzobispal de 9 de octubre de 1973, y cuya presidencia fue compartida por el obispo católico Fernando Ariztía y el obispo luterano Helmut Frenz, siendo su primer secretario el sacerdote jesuita Fernando Salas.

En el contexto jurídico de la época sobresalen un inusitado “estado de Guerra” en que solo existía una fuerza armada calificable de “beligerante”, el decreto ley en virtud del cual “los decretos que puedan ser contrarios a alguna norma de la Constitución Política del Estado tendrán el efecto de modificarla”^{vi}, con lo cual desapareció todo vestigio del Estado de Derecho, y el decreto ley N° 521 que contenía tres artículos secretos y “legalizaba” la DINA, la cual ya actuaba desde 1973.

En esos mismos días, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, que había sido intervenida militarmente, se desarrollaba una *razzia* de sus equipos directivos y la extirpación del pluralismo académico, pero su Gran Canciller, cardenal Raúl Silva Henríquez, manifestó que “siendo la universidad Católica muy importante para la Iglesia, más importante era la defensa de los derechos humanos”, motivo por el cual, “no quiso adoptar una actitud de mayor beligerancia” y suspendió el ejercicio de su cargo de Gran Canciller.

Para formarse una noción de los avatares diarios experimentados en la histórica casona de calle Santa Mónica 2338, donde funcionaba el Comité Pro Paz (tal era su denominación popular), me referiré a cuatro hitos que marcaron sus dos años y casi tres meses de existencia:

El primer hito, que manifestó particularmente el coraje del cardenal Silva Henríquez, fue su negativa, ante el propio coronel Manuel Contreras Sepúlveda, a entregar a Jaime Zamora, que en mayo de 1975 se refugió en las dependencias del Comité, mientras éstas eran rodeadas por agentes de la DINA. Lo que hizo, en cambio, el Cardenal fue exigir un examen médico que constató las torturas. Cuando vio el gráfico del cuerpo de Zamora con señas de los tormentos, sintió ganas de llorar e, indignado, decidió que jamás esa persona sería entregada a la dictadura. Este suceso determinó que arreciaran los ataques públicos y privados contra el Comité Pro Paz

Un segundo momento clave ocurrió, un día de finales de junio de 1975, cuando el equipo de trabajo se enfrentó a la prueba más dura en su relación con los familiares de las víctimas. El grito desgarrador de Yolanda Pinto, cuando leímos el nombre de su hijo Martín Elgueta, estremeció los muros de Santa Mónica y fue seguido por un silencio angustioso. Martín era uno de los 119 militantes del MIR detenidos y desaparecidos que los diarios de la cadena El Mercurio y La Tercera incluyeron en la reproducción de la falsa noticia que los mostraba “matándose entre ellos”^{vii}. Cada nuevo nombre era como un disparo al corazón de esas madres y esposas. Nos miraban con ojos acusadores, pero transcurrida la indeseada ceremonia se unieron con nosotros, en un recogimiento fraterno^{viii}.

Una tercera aciaga señal, fue la sucesión de detenciones que, en noviembre de 1975 afectó a algunos sacerdotes y también a varios trabajadores del Comité, que culminaron con las aprehensiones de los colegas José Zalaquet y Marcos Duffau.

Finalmente, el 11 de noviembre de 1975, el general Pinochet pide directamente al Cardenal cerrar el Comité Por Paz, argumentando que “es un medio del cual se valen los marxistas-leninistas para crear problemas que alteran la tranquilidad ciudadana y la necesaria quietud”^{ix}. El cardenal Silva Henríquez consideró que no tenía otra alternativa que cerrar el Comité, pero como además de valiente, era hombre sagaz, junto con responderle que “la Iglesia no abandonaría su deber de cautelar los derechos humanos”^x, en magistral medida estratégica, creaba una

Vicaría, que se denominaría de la Solidaridad, protegida por el Derecho Canónico^{xi}. Y para evidenciar la fuerza de su resolución, eligió como sede de la Vicaría el antiguo palacio episcopal, vecino a la Catedral Metropolitana. “Más oficial, imposible”, remataba don Raúl^{xii}. En el mismo decreto se designaba como primer Vicario al presbítero Cristisan Precht Bañados y como primer secretario ejecutivo al abogado Javier Luis Egaña Baraona.

El Comité, antecesor de la Vicaría de la Solidaridad, fue cerrado, pero nunca sería olvidado por los seis mil prisioneros políticos a los que socorrió y los más de siete mil trabajadores despedidos que apoyó, ni por los treinta mil niños que almorzaban en los comedores populares que promovió, ni por las sesenta y cinco mil personas que fueron atendidas por sus médicos^{xiii}.

Por naturaleza jurídica, la Vicaría estaba dotada de la fuerza institucional que no tuvo el Comité Pro Paz, pues sería parte integrante de la Iglesia Católica, autónoma en la creación de sus propios órganos de acción pastoral, incluyendo un medio de comunicación como fue la revista Solidaridad, una vasta red de solidaridad en todo el territorio de la Arquidiócesis y un convenio de colaboración con la mayoría de las diócesis del país.

Algo muy propio de la iglesia Católica consiste en ir desplegando su misión evangelizadora conforme a lo que su propia experiencia le va indicando. Es así como, a partir de esa práctica de socorro jurídico y social de dos años en el Comité Pro Paz, nos recuerda el cardenal, “a mediados de 1975, ya lo teníamos claro: la principal enseñanza era la solidaridad, pero no una solidaridad genérica, abstracta, sino una concreta y ligada directamente a los derechos del hombre”. Y agrega que, en julio de ese año nace la *Pastoral de la Solidaridad* que -dice- “daría su base a la nueva vicaría.”^{xiv}

Desde la perspectiva de la Iglesia chilena y latinoamericana, ese primero de enero de 1976 fue histórico, pues se materializaba la idea de una pastoral de la solidaridad (o de los derechos humanos), “una pastoral de testimonio más que de prédica” y “de frontera”, cuyos agentes laicos fueron definidos como colaboradores del pastor^{xv}; más aún, era la primera experiencia pastoral ecuménica que incluía colaboradores no creyentes.

Por cierto, en esos meses iniciales de la Vicaría de la Solidaridad, no se aquietó el clima en que se desenvolvía nuestro quehacer, como lo demuestra la detención de nuestro emblemático abogado Hernán Montealegre, arrestado el 12 de mayo de 1976, bajo la falsa acusación de “servir de intermediario al proscrito Partido Comunista”, lo cual le valió un prolongado período de prisión y luego el exilio.

En este homenaje que rinde el Colegio de Abogados al cardenal Silva y a la Vicaría, es apropiado referirse a lo que fue su actuar jurídico.

A la tarea de socorro que caracterizó en un comienzo, es decir, 1973 y 1974, la acción del Comité Pro Paz -se trataba, principalmente, de buscar a miles de detenidos, cuyo paradero era desconocido; de salvar la vida de otros- en la Vicaría se acrecienta la tarea de defensa jurídica en los Consejos de Guerra que comienzan a constituirse a lo largo del país, a la que se sumarán los miles de recursos de amparo por los detenidos, los exiliados y los relegados, así como y las denuncias y querellas ante los tribunales penales, por graves violaciones de derechos humanos. La Vicaría prosiguió y acrecentó este cometido.

Intentando definir las características de la actuación jurídica de la Vicaría, bajo la inspiración del cardenal Silva Henríquez, me atrevo a señalar las siguientes: universalidad, legalidad, fidelidad a la verdad, persistencia.,

1.- Universalidad. Existe identidad entre la universalidad de los derechos humanos y la universalidad de la Iglesia. Sabemos que la universalidad de esos derechos significa que son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción, permanentes y territorialmente abarcativos. Por su parte, el concepto equivalente a catolicidad, es, precisamente, universalidad -en griego-, la cual constituye una cualidad ontológica originaria de la Iglesia, que en la práctica de la caridad entraña el servicio a todos los seres humanos, independientemente de sus creencias como lo manifiesta de forma tan elocuente la parábola del Buen Samaritano, de modo tal que la atención a todas las víctimas de violaciones de derechos humanos, sin preguntar por su adscripción ideológica o religiosa, fue para la Vicaría una predisposición natural, aunque reforzada por la firme determinación de su Arzobispo, basada también en el documento de la Pontificia Comisión Justicia y Paz, “La Iglesia y los Derechos Humanos”, de 10 de diciembre de 1974, según el cual “la Iglesia ha ampliado su acción de defensa del campo de la *Christianitas* -y de la protección de sus derechos y del de sus miembros- al campo de la *societas hominum* para tutelar el derecho de todos los hombres sobre la base de la naturaleza humana común y del derecho natural”^{xvi}.

2.- Legalidad.

La decisión clave de la Vicaría de la Solidaridad fue “utilizar las posibilidades que otorga el ordenamiento jurídico vigente, en gran medida impuesto por el régimen militar. En los orígenes de esta decisión confluyen varios factores, entre otros, la cultura eminentemente legalista de nuestra sociedad, la posición de la Iglesia contraria a la violencia y la circunstancia de que el propio gobierno ha invocaba la legalidad para realizar alguna de sus prácticas represivas”. “El desconocimiento de dicho ordenamiento y la eventual acción ilegal de la institución habrían conducido a un enfrentamiento con el gobierno, cuyas únicas víctimas hubiesen sido los destinatarios de nuestra tarea humanitaria”^{xvii}.

3.- Fidelidad a la verdad.

El principio ético fundamental de la tarea fue el apego a la verdad. Decíamos entonces: “Toda nuestra acción de defensa se basa en la verdad. En un doble sentido: primeramente, en cuánto debemos respetar la verdad de los hechos sin imaginar situaciones inexistentes ni aumentar la gravedad de cada problema y, en segundo lugar, en cuanto debemos decir la verdad y difundirla. Es el cumplimiento de la primera obligación la que da seriedad a la segunda”^{xviii}. “También por esta razón, entre otras, los recursos de amparo y demás escritos judiciales contienen pormenorizadamente todos los datos relacionados con circunstancias personales de tiempo, de lugar y demás que sirvan para acreditar la veracidad y verosimilitud de la situación denunciada. Este fue el método que permitió, mediante sucesivas acciones que comenzaron por recursos de amparo o denuncias por presunta desgracia, acreditar fehacientemente que los desaparecidos no eran ‘presuntos’ sino reales detenidos por la DINA u otros servicios de seguridad”^{xix}.

“Trabajar sobre la base de la verdad es algo útil. El hallazgo de Lonquén, trágicamente, estableció que aquello que denunciábamos era verdadero^{xx}. La sangre derramada por esos chilenos ayudó a aumentar la credibilidad de la denuncia y de la acción judicial como no lo había hecho la más autorizada opinión que se haya escuchado sobre la violación de los derechos humanos en Chile”^{xxi}.

Esta característica marcó a la Vicaría de la Solidaridad como una institución fidedigna en Chile y en el exterior.

4.- Persistencia.

El Departamento Jurídico de la Vicaría perseguía, mediante todas sus acciones judiciales el esclarecimiento de la verdad y, cuando correspondiese, la sanción del delito. Estos objetivos, en particular, obtener la sanción de los responsables de los delitos no se logró en los años de existencia de la Vicaría, salvo excepciones en que la investigación fue instruida por un titular de la justicia ordinaria consecuente con el juramento que formulara al consagrarse a la carrera judicial, obteniéndose la satisfacción a lo menos parcial de las peticiones procesales y extraprocesales. El *Caso Cánovas* (proceso de investigación del asesinato de José Manuel Parada y otros dos profesionales) fue histórico en tal sentido ^{xxii}.

Respecto a la situación de los detenidos desaparecidos -el más grave y ominoso atentado contra la dignidad humana- la acción judicial del Departamento Jurídico de la Vicaría constituyó fuente importante de enseñanzas para todo el conjunto de su acción de defensa. Puesto que estos crímenes han afectado todos los derechos humanos defendidos (vida, integridad personal, libertad, etc.) y dado que cada afectado ha recorrido en su incierto camino las diversas modalidades de la represión (detención, incomunicación, tortura y eventualmente la ejecución extrajudicial), la respuesta jurídica hubo de ser también integral.

Toda la acción judicial fue pertinaz, lo cual permitió, ya en esos años, en varios casos, el esclarecimiento parcial y progresivo de este extenso drama, evidenciándose ante la faz de Chile y del mundo la existencia de un plan criminal. Además, se logró sentar jurisprudencia importante, como aquella, en 1978, de que no procede aplicar el decreto ley de amnistía mientras no se conozca la suerte corrida por las víctimas^{xxiii}.

El carácter intransigente de la defensa obligaba a persistir en las acciones que se iniciaban. Nuestros abogados no renunciaban al seguimiento completo del proceso y solicitaban todas las diligencias que la ley establece, pedían todos los informes necesarios para determinar la verdad y exigían que los trámites judiciales se agilizaran, no aceptando que el juez faltase a ninguna de sus obligaciones ni contentándose con resultados parciales.

Se trataba de persistir, sin desmayo, en una acción que, en conjunto, limitase la amplitud y la intensidad de la represión, aunque cada uno de los recursos fuese rechazado por los tribunales.

Dicha persistencia podría parecer inútil. Pero no lo fue. El solo hecho de que el rechazo de miles de recursos de amparo no lograra minar la capacidad de continuar interponiendo dichos habeas corpus constituyó, en sí mismo, una victoria contra el pesimismo y el abandono.

No puedo apartarme de este recuento, sin rendir un sentido homenaje a quien fuera durante la mayor parte de la historia de la Vicaría jefe de su Departamento Jurídico, nuestro colega Alejandro González Poblete que, con su gran conocimiento legal y sabiduría, orientó al joven equipo de abogados, otorgándole seguridad y espíritu de compañerismo a toda prueba.

Los resultados.

Aunque los resultados de las acciones judiciales eran magros, siempre pensamos que la argumentación en derecho jugaba un rol importante para un progresivo avance en la justicia ordinaria, como ocurrió en el *Caso Cánovas*, en que fue esa justicia, no la militar, la que asumiese el conocimiento de los hechos. En materia de habeas corpus, aunque prácticamente todos fueron ineficaces en cuanto a su finalidad principal -la libertad de la persona- se fue logrando crecientes votos de minoría en los tribunales colegiados que a veces se tornaban mayoría, aceptando, por ejemplo, la inconstitucionalidad de la incomunicación de los detenidos por razones administrativas y la obligación legal de la CNI de proporcionar sus recintos de detención.

Además, la Vicaría de la Solidaridad, frecuentemente, interpeló al órgano jurisdiccional, denunciando la situación general de los derechos humanos en el país, y otorgó sustento jurídico a los obispos, para que la Iglesia en su conjunto

demandase del gobierno el esclarecimiento del drama de los detenidos-desaparecidos.

En un contexto de proscripción de las organizaciones políticas y sociales, y de censura y control de los medios de comunicación, que recién comenzó a distenderse al acercarse el primer decenio del régimen militar, el conjunto de acciones ante los tribunales comenzó a cumplir, independientemente de la voluntad de la Vicaría, una función meta judicial, que iba dando cuenta de la situación general que afectaba los derechos humanos básicos.

En el curso de esta persistente tarea jurídica, hubo hitos históricos que marcaron trascendentemente su desarrollo. Si hubiese que elegir un año que significó la maduración profética de la institución y el impulso decisivo de su tarea solidaria, fue 1978, proclamado por el cardenal Silva Henríquez como Año de los Derechos Humanos.

Paradójicamente, ese mismo año, en abril, conocimos una de las pocas reacciones ingenuas del cardenal Silva Henríquez, como fue su esperanza de que la dictación del decreto ley N° 2191, de amnistía^{xxiv}, pudiese significar la pacificación del país. Sin embargo, la rápida información que le proporcionara el Departamento Jurídico de la Vicaría, demostrando que se trataba de una “autoamnistía” para favorecer a los violadores de derechos humanos lo convenció de lo contrario.

1978 fue el año en que la Vicaría comenzó a preparar un informe general de casos de detenidos desaparecidos en que las evidencias fueran claras e irrefutables. El primer informe lo entregó el Cardenal el 5 de julio de 1978 y contenía 54 casos. El segundo informe con 66 casos fue entregado al Ministerio del Interior el 12 de julio. El Cardenal proporcionó al Ministerio del Interior un tercer listado de 25 casos y luego agregó 41 casos más. Los casos aportados por el Cardenal sumaron 186 personas. Pero no hubo respuesta.

Por último, ese año 1978, trigésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, bajo el lema *Todo hombre tiene derecho a ser persona*, convocado por el cardenal Silva Henríquez y organizado por la Vicaría de la Solidaridad se realizó, en el mes de noviembre, el Simposio Internacional de los Derechos Humanos, al que concurrieron delegaciones del Consejo Mundial de Iglesias, de Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, de la Comisión Internacional de Juristas, representantes de agencias internacionales de desarrollo y obispos de distintos países, que suscribieron la denominada “Carta de Santiago”. El Simposio, que se recuerda hasta hoy cuando se enciende el cirio que lo simboliza o se escucha la Cantata de los Derechos Humanos, con música de Alejandro Guarello y la poesía del padre Esteban Gumucio, de los SSCC, logró también una fuerte convocatoria nacional, que nos animó a continuar en la tarea.

Hitos dolorosos también los hubo en la historia de la Vicaría de la Solidaridad, en particular cuando la represión se dejó caer sobre algunos de sus miembros: Hernán Montealegre, ya referido, José Zalaquet, nuevamente detenido y expulsado de Chile, el fotógrafo Luis Navarro, los funcionarios Betty Waker y Hugo Montero, y varios otros. Pero no hubo en nuestra trayectoria de defensa de los derechos humanos golpe de mayor magnitud y dolor que el asesinato de José Manuel Parada Maluenda en marzo de 1985. La conmoción que nos causó el crimen y su modalidad sangrienta y alevosa fue indescriptible

Proyección histórica.

Toda la acción de defensa jurídica fue documentada y se encuentra hoy a disposición de los analistas, de los historiadores y de las futuras generaciones. Esta preocupación por documentar todo testimonio, que venía de la época del Comité de Cooperación para la Paz en Chile, otorgó a la acción de defensa jurídica una proyección histórica. En 1983, decía la Vicaría: “Los atropellos cometidos (...) los dramáticos testimonios que se recogen y cada una de sus presentaciones, servirán en el futuro para aprender de estos años, no con ánimo de venganza sino con la muy laudable e ineludible finalidad de que los horrores no vuelvan más a producirse”^{xxv}.

En tal sentido, todo el sistema de registro y procesamiento de la información que se desarrolló en aquellos años fue el germen de ese tesoro documental irrefutable sobre los detenidos desaparecidos, los lugares clandestinos de detención y las estructuras operativas de la represión, que legó la Vicaría de la Solidaridad al país ha constituido una base esencial de la Justicia Transicional, que incluye verdad, sanción judicial y rescate de la memoria histórica. Verdad histórica, como quedó plasmado en los informes de las comisiones Rettig y Valech. Este acervo documental que custodia la Fundación Documentación y Archivo Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, ha sido declarado Patrimonio de la Humanidad y Monumento Histórico Nacional, e inscrito en el registro de Memoria del Mundo.

También este legado ha servido a los sucesivos gobiernos de la República, desde 1990, para avanzar en aquella Justicia Transicional. La presencia en este acto del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos nos mueve a manifestar nuestro deseo de que ese avance continúe, especialmente con la prosecución del Plan de Búsqueda de personas detenidas desaparecidos, con el cual se encuentra comprometida la Iglesia Católica, y también, de las obligaciones gubernamentales en materia de persecución judicial de los crímenes de lesa humanidad, con la necesaria dotación de equipos humanos especializados y comprometidos, en diálogo con las víctimas sobrevivientes y sus familiares, y todo de acuerdo con los estándares internacionales de la justicia transicional.

Nada de lo que hemos referido precedentemente habría sido posible sin el coraje, la animación y, por cierto, la sólida formación jurídica de nuestro colega, monseñor Raúl Silva Henríquez.

Su consistente convicción en la vigencia universal de los derechos humanos lo lleva a afirmar, en su homilía del Primero de Mayo de 1983, que “en toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza(...) por ello, universales e inviolables y (que) no pueden renunciarse por ningún concepto”. Esta convicción se encuentra afincada, desde luego, en la escuela del Derecho Natural la cual, pese a sus propias controversias al interior de la intelectualidad católica, mantiene vigente, recorriendo todos sus derroteros, la idea central de que existen, a lo menos, ciertos principios jurídicos fundamentales que todo legislador debe respetar, el primero de los cuales es el de la dignidad inherente a la persona humana. Además, la convicción jurídica del cardenal Silva Henríquez emerge del pensamiento de Santo Tomás de Aquino, hasta el punto de defender la tesis tomista del derecho de resistencia a la ley injusta, contenida en el *Tratado de la Ley*^{xxvi}, como lo hacía ese Primero de Mayo de 1983: “los gobernantes que no reconozcan los derechos del hombre o los violen, faltan a su propio deber y carecen, además, de toda obligatoriedad las disposiciones que dicten”^{xxvii}.

Pero la inspiración más próxima del pensamiento de nuestro pastor fue, sin duda, la encíclica *Pacem in Terris*, la más mencionada en sus homilías, y más específicamente, el capítulo I, dedicado a la dignidad humana y a los derechos del hombre, así como a “la defensa jurídica de todos” ellos, hasta el punto de que eligió el 11 de abril de 1978, fecha de conmemoración de los 15 años encíclica, para dictar el decreto que proclamó el Año de los Derechos Humanos. En tal ocasión, la Vicaría de la Solidaridad publicó una edición de la carta papal, conmemorativa de dicho aniversario, como documento de formación para la defensa de los derechos humanos.

Pero, además, poseía Raúl Silva Henríquez, el abogado y jurista, una valoración de la ley positiva que tiene base en su formación universitaria. No solo dice respetar el ordenamiento jurídico, sino proclama su amor por él (aquello que los docentes tratamos de inculcar a nuestros alumnos), “con sus normas legales, con sus constituciones y sus autoridades, con sus riesgos también y con sus defectos”, puesto que “las leyes nunca son perfectas, que los hombres nos equivocamos y que no pocas situaciones de injusticia y dolor nacen de esta doble limitación de la naturaleza humana”. Así lo expresó en un mensaje televisivo al país, antes del quiebre constitucional de 1973^{xxviii}. Y lo reitera después, por ejemplo, en el *Te Deum* del 18 de septiembre de 1974, al decir que “existe en nosotros el amor y el respeto a la ley”^{xxix}.

En fin, es firme la persuasión del cardenal sobre el Estado de Derecho, como base de la convivencia, cuando proclama “el primado del orden jurídico sobre todas las formas de anarquía y arbitrariedad”^{xxx}, esa, según sus palabras, “barrera infranqueable del Derecho”^{xxxi}.

Consciente de que el Estado de Derecho no descansa solo en la Constitución y las leyes sino también en la adhesión de la comunidad nacional, enfatiza que “todo chileno debe educarse y educar a respetar el Derecho” porque, dice “el derecho es la justa educación entre la libertad y el orden”^{xxxii}.

Ahora bien, lo que podríamos denominar la pasión jurídica sustancial de Raúl Silva Henríquez no fue sino el respeto a lo que él siempre denominaba “los derechos del Hombre”. En *Mi sueño de Chile*, escrito en su retiro, a los 84 años de edad, nos dice: Me preguntan por el país que sueño o que deseo. Y debo decir que mi deseo es que en Chile el hombre y la mujer sean respetados”^{xxxiii}. Esta centralidad de los derechos humanos no es solo, en Raúl Silva Henríquez, una reacción a la situación posterior al 11 de septiembre de 1973, sino muy anterior a esa época en que se comienza a hablar de esos derechos en nuestro país. Por ejemplo, el 25 de julio de 1965, exponiendo ante la comunidad judía en la Sinagoga de Santiago, expresaba que “lo más noble, precioso y amable de la Patria es la vida y los derechos a ella de cada uno de sus habitantes; en especial de los más débiles de la sociedad”^{xxxiv}.

Mención especial merece el compromiso del cardenal con los derechos económico-sociales. Él manifiesta que desde que regresara a Chile en 1938, ya consagrado sacerdote, “yo sentía un enorme entusiasmo por integrar nuestro trabajo con el de la gente, para impulsar en conjunto la justicia social” y que este “ha sido el auténtico norte de mi labor pastoral”^{xxxv}. Para don Raúl, el derecho a la vida se extiende al derecho a la calidad de vida. En su documento *Solidaridad, un modo de vida*, de 1975, expone: “no basta que se ponga fin a la muerte y a la tortura, se requiere atender integralmente el conjunto de derechos de los hombre y mujeres, pues el hambre, la falta de vivienda o de trabajo pueden producir sufrimientos a veces casi tan graves a una familia como la pérdida de uno de sus miembros”^{xxxvi}. Por ello, en 1974, reclama por unos “derechos sociales y económicos bloqueados por desigualdades masivas en el poder y la riqueza”^{xxxvii}. Y por ello también, impulsó la Pastoral Obrera y su Vicaría, a la cabeza de la cual puso a monseñor Alfonso Baeza.

Sin duda, el énfasis de monseñor Silva Henríquez en los derechos económicos y sociales debe asociarse a su posición contraria al liberalismo económico, que se inscribe en la tradición de la Iglesia, al menos desde la Encíclica *Rerum Novarum*, de León XIII. En su homilía del Primero de Mayo de 1979, reflexiona sobre la dificultad de “asegurar que la economía esté –como es su razón de ser– al servicio del hombre cuando ella se construye sobre el lucro como su motor esencial, sobre la competencia como su ley suprema; sobre un liberalismo sin freno en la concepción del derecho de propiedad”^{xxxviii}; y en el *Te Deum* del 18 de septiembre de 1973, dice haber “mostrado la incompatibilidad de la fe cristiana con la ideología del liberalismo sin freno, que considera el lucro como motor esencial del progreso económico; la competencia, como ley suprema de la economía”^{xxxix}.

Para concluir, reiteremos que las convicciones jurídicas del abogado y jurista Raúl Silva Henríquez son de aquellas, no tan frecuentes, impulsadas por el amor, en su

caso, el amor cristiano, como lo indica su lema episcopal, *Caritas Christi urget nos (el Amor de Cristo nos apremia)* . Que ese amor era la base del hombre de derecho queda de manifiesto cuando se pregunta: “¿Cómo construir un ordenamiento jurídico eficaz sin amar al hombre por quien y para quien son todas las leyes?”^{xi}.

Don Raúl Silva fue un hombre amoroso y, pero también fue un chileno valiente y un varón auténtico, que creía y sentía en el fondo de su alma lo que decía con su vibrante oratoria, cada vez que proclamaba su amor emocionado por los por lo pobres y los excluidos de Chile.

Lo que resume toda esta semblanza es, en verdad, el descubrimiento de Raúl Silva Henríquez como un auténtico padre .de la Patria. Esa Patria chilena que, como él mismo lo expresara, no eran tanto sus montañas o su mar, ni sus leyes o sus banderas, sino las personas -de ayer. de hoy y de siempre- especialmente los más desposeídos.

ⁱ Memorias del Cardenal Silva Henríquez, tomo I, Ediciones Copygraph, Santiago, 1991 319 pp.

ⁱⁱ Ibid

ⁱⁱⁱ Intervención del secretario de Estado, cardenal Tarcisio Bertone, en jornada dedicada al arzobispo de Santiago de Chile, Raúl Silva Henríquez. Universidad Pontificia Salesiana. Roma, 28 de junio de 2007. https://www.30giorni.it/articoli_id_15649_I2.htm Leído el 01,05,2026.

^{iv} Memorias del Cardenal Silva Henríquez, tomo I, Ediciones Copygraph, Santiago, 1991 319 pp.

^v Ibid.

^{vi} Decreto Ley N°788, de 04.12.1974.

^{vii} La fuente de esta información falsa, montada por la DINA y conocida después como Operación Colombo, eran dos medios inexistentes de Argentina y Brasil. “Se matan como ratas”, tituló La Segunda.

^{viii} En este caso, la C. Suprema también denegó designar un ministro en Visita. Presentación de 01.08.1975.

^{ix} Memorias del Cardenal Silva Henríquez, tomo I, Ediciones Copygraph, Santiago, 1991 319 pp.

^x Ibid.

^{xi} Esponda, J. “Objetivos y criterios estratégicos aplicados por la Vicaría de la Solidaridad en su tarea de defensa de los Derechos Humanos”, en *Represión Política y defensa de los DDHH*”, Editor Hugo Frühling, Santiago, CESOC, 1986, p.110.

^{xii} Ibid.

^{xiii} Comité Pro-Paz, 2 años de labor, p. 21.

^{xiv} Memorias del Cardenal Silva Henríquez, tomo I, Ediciones Copygraph, Santiago, 1991 319.

^{xv} Esponda, J. *El laico comprometido eclesialmente con los derechos humanos*. Jornada de Reflexión Pastoral sobre Derechos Humanos. Vicaría de la Solidaridad, 11 y 12 de mayo de 1984.

^{xvi} Pontificia Comisión Justicia y Paz, “La Iglesia y los Derechos Humanos”, Vaticano, 10 de diciembre de 1974, N°. 32.

^{xvii} Esponda, J. “Objetivos y criterios estratégicos aplicados por la Vicaría de la Solidaridad en su tarea de defensa de los Derechos Humanos”, en *Represión Política y defensa de los DDHH*”, Editor Hugo Frühling, Santiago, CESOC, 1986, p.110.

^{xviii} IBID

xix **IBID**

xx El Caso Lonquén fue, en 1978, el primer hallazgo de cadáveres de personas detenidas y cuya detención era negada por la dictadura, evidenciando la práctica criminal de la desaparición forzada.

xxi Esponda, Jaime. Objetivos y criterios estratégicos aplicados por la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago en su tarea de defensa de los derechos humanos, en Fruhling Hugo, Editor, *Represión Política y Defensa de los Derechos Humanos*, pp.107-140. Programa de Derechos Humanos de la Academia de Humanismo Cristiano y Centro de Estudios Sociales (CESOC). Santiago, 1986, Ediciones Chile y América.

xxii Se denominó Caso Cánovas al proceso de investigación del asesinato, por degollamiento, de tres profesionales, entre ellos el funcionario de la Vicaría de la Solidaridad José Manuel Parada, el 29 de marzo de 1985.

xxiii Resoluciones de la Corte de Apelaciones de Santiago, de 29 de mayo de 1978, recaída en el proceso por presunta desgracia de Ricardo Lagos Salinas; y de 21 de junio de 1978, recaída en el proceso por el desaparecimiento de Nalvia Rosa Mena Alvarado y otros.

xxiv D.L Nº 2191, publicado en el Diario Oficial el 19 de abril de 1978.

xxv Arzobispado de Santiago, *La Vicaría de la Solidaridad*. 1983.

xxvi Tomás de Aquino. Tratado de la Ley, Tratado de la Justicia, Opúsculo sobre el Gobierno de los Príncipes. Trad. Carlos Ignacio González, S. J. (Editorial Porrúa, México, 1975).

xxvii Homilía 1 de mayo 1983.

xxviii *Congoja y esperanza*. Mensaje a los chilenos por Canal 13 TV; 2 de septiembre de 1972.

xxix Homilía en el Te Deum de 18 de septiembre de 1974.

xxx **Ibid.**

xxxi **Ibid.**

xxxii **Ibid.**

xxxiii *Mi sueño de Chile*, 19 de noviembre 1991.

xxxiv Texto leído por Jorge Ormeño Fuenzalida, con motivo de la presentación del libro de Dietrich Lorenz, *El concepto de vida en el pensamiento del Cardenal Raúl Silva Henríquez* (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso: Valparaíso, 2011).

xxxv Memorias del Cardenal Silva Henríquez, tomo I, Ediciones Copygraph, Santiago, 1991 319 pp.

xxxvi Raúl Silva Henríquez. Documento de Trabajo *Solidaridad, un modo de vida. Una pastoral para la Iglesia*. Arzobispado de Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1989, 66pp.

xxxvii Homilía al terminar el Año Santo, 24 de noviembre de 1974.

xxxviii Homilía de 1 de mayo 1979.

xxxix Homilía en Te Deum, 18 de septiembre 1974.

xl Homilía en Te Deum, **18 de** septiembre 1976.